



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

2007ER5086 OK

RESOLUCIÓN No. ~~NO~~ 7844

POR LA CUAL SE EXIGE CUMPLIMIENTO DE PAGO POR COMPENSACIÓN  
DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL  
DE AMBIENTE

De conformidad a las facultades conferidas por los Decretos Distritales 109 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, y las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, en concordancia con el Decreto Distrital 472 de 2003, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que mediante radicado No. 2007ER5086 del 31 de Enero de 2007, el señor **JAIME URIEL ROJAS CARRILLO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 123.321 de Bogotá, solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, autorización de tala de emergencia de un individuo arbóreo ubicado en la Carrera 49 No. 118-13 (Dirección nueva) de esta Ciudad.

Que en atención a la solicitud referida profesionales de la Oficina de Control de Flora y Fauna, hoy Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Secretaría, efectuaron visita de verificación el 28 de Agosto de 2007, en la carrera 49 No. 118-13 (dirección antigua), Localidad de Suba, contenida en el concepto técnico de la vegetación que presenta riesgo inminente 2007GTS1695 del 6 de Noviembre de 2007.

472





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 7844

Que el Concepto Técnico 2007GTS1695 del 6 de Noviembre de 2007, establece por concepto de Compensación por tala de arboles la suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS** , (\$146.373,75) MCTE., equivalente a (1.25 IVPs) Individuos Vegetales Plantados y (.3375 SMMLV), Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, y por concepto de "Evaluación, seguimiento, tala", la suma de **VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$20.800.00) MCTE.**

Que dentro de los documentos obrantes en el plenario de manera clara y evidente se establece el pago correspondiente a la evaluación y seguimiento ante el Banco Davivienda por la suma de **VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$20.800.00) MCTE.**, efectuada el pasado 7 de diciembre de 2007.

Que con fecha del 28 de Agosto de 2009, el Ingeniero Forestal JOSE NEL SOLANO SIERRA con Tarjeta Profesional No. 4.396, efectuó visita de seguimiento al concepto técnico 2007GTS1695 del 6 de Noviembre de 2007, en la carrera 49 No. 118 - 13 Suba, determinando en el Concepto Técnico de Seguimiento No. 17638 del 21/010/2009 lo siguiente : (...) "*se realizo verificación de lo dispuesto en el Concepto Técnico 2007GTS1695, que autorizo la tala de un (1) individuo de la especie Ciprés, emplazado sobre espacio privado, en la dirección relacionada. En el sitio de la visita se comprueba la ejecución total de la tala.se anexa recibo de pago por concepto de evaluación y seguimiento. No entregaron recibo de pago por compensación. El tramite no requería salvoconducto de movillización (...)*".

Que en el registro fotográfico de la visita de seguimiento se evidencia la tala de un individuo arbóreo en espacio privado.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que de conformidad a lo precitado, se observó que la Constitución dispone como uno de sus principios fundamentales la obligación Estatal e individual de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (art. 8°). Adicionalmente, en desarrollo de tal valor, nuestra Constitución recoge en la forma de derechos





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 7844

colectivos (arts. 79 y 80 C.P.) y obligaciones específicas (art. 95-8 C.P.) las pautas generales que rigen la relación entre el ser humano y el ecosistema. Con claridad, en dichas disposiciones se consigna una atribución en cabeza de cada persona para gozar de un medio ambiente sano, una obligación Estatal y de todos los colombianos de *proteger la diversidad e integridad del ambiente* y una facultad en cabeza del Estado tendiente a *prevenir y controlar los factores de deterioro y garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución*.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, indicando entre ellas: "*Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales.....*", concordante con el 65 que establece las atribuciones para el Distrito Capital.

Que según el artículo 12 del Decreto Distrital 472 de 2003, atribuye a la Autoridad Ambiental del Distrito Capital, las obligaciones de seguimiento y verificación en cuanto al cumplimiento de los imperativos derivados por compensación señala en los permisos y autorizaciones para tratamientos silviculturales.

Que así mismo en el literal a) *Ibidem*, le corresponde establecer la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicado el valor a pagar por este concepto.

Que el literal b) del prenombrado Decreto prescribe el cumplimiento de esta obligación, impuesta al titular del permiso o autorización, el cual deberá dirigirse a la Tesorería Distrital donde consignará el valor liquidado por el DAMA con cargo a la cuenta presupuestal "Fondo de Financiación de Plan de Gestión Ambiental -- Subcuenta- Tala de Árboles".

Que de igual manera el literal e) La compensación fijada en individuos vegetales plantados -IVP- que corresponda a obras de infraestructura o construcciones, públicas o privadas, se liquidará teniendo en cuenta el número de individuos

*ABO*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 7844

autorizados. Sin embargo, cuando el número de individuos efectivamente talado sea menor al autorizado, el titular del permiso consultará la valoración realizada en el concepto técnico, informará al DAMA acerca de la ejecución de las talas con el fin de hacer el respectivo seguimiento y se hará la reliquidación.

Que teniendo en cuenta que el procedimiento silvicultural de tala fue efectuado por el señor **JAIME URIEL ROJAS CARRILLO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 123.321 de Bogotá, en la Carrera 49 No. 118 - 13 Localidad de Suba de esta Ciudad; de conformidad a lo señalado por la precitada normatividad se hace necesaria la compensación para la persistencia de los individuos arbóreos autorizados para la tala, razón por la cual la compensación puede ser establecida mediante el la siembra de otras especies arbóreas, o el pago equivalente a la cantidad de individuos talados, por lo tanto se hace exigible esta obligación al señor **JAIME URIEL ROJAS CARRILLO**.

Que de acuerdo con lo anterior, el Concepto Técnico de la vegetación que presenta Riesgo Inminente 2007GTS1695 del 6 de Noviembre de 2007, estableció la compensación para las especies conceptuadas para tala, en 1.25 IVP, .3375 SMMLV, equivalentes a **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$146.373.75) MCTE.**

Que en el Concepto Técnico de seguimiento DCA No. 17638 del 21 de Octubre de 2009, se determino el pago por parte del autorizado señor **JAIME URIEL ROJAS CARRILLO**, de **VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$20.800.00) MCTE.**, por concepto de evaluación y seguimiento, como lo previo el concepto técnico de la vegetación que presenta Riesgo Inminente 2007GTS1695 del 6 de Noviembre de 2007.

Que con visita de verificación del 28 de Agosto de 2009, efectuada por el Ingeniero Forestal JOSE NEL SOLANO SIERRA, T. P. NO. 4.396, de esta Entidad, determino que el individuo autorizado para la tala mediante el concepto técnico de la vegetación que presenta riesgo inminente 2007GTS1695 del 6 de Noviembre de 2007, fue talado.

*Handwritten mark*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 7844

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009 y de conformidad a lo señalado por la Resolución No. 3691 de 13 de mayo de 2009, por medio de la cual se delegan funciones al Director de Control Ambiental, le corresponde suscribir los actos administrativos necesarios dentro de las solicitudes y tramites ambientales, en consecuencia, esta Dirección de Control Ambiental es la competente en el caso que nos ocupa, para hacer exigible el pago por compensación al señor **JAIME URIEL ROJAS CARRILLO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 123.321 de Bogotá.

En merito de lo expuesto:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** El señor **JAIME URIEL ROJAS CARRILLO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 123.321 de Bogotá, con domicilio en la Carrera 49 No. 118 – 13, Localidad de Suba de esta Ciudad, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal talado, consignando la suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$146.373.75) MCTE.**, equivalentes a 1.25 IVPs, de conformidad con lo determinado en el concepto de la vegetación que presenta riesgo inminente 2007GTS1695 del 6 de Noviembre de 2007.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Que el señor **JAIME URIEL ROJAS CARRILLO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 123.321 de Bogotá, deberá





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 7844

consignar la suma referida a garantizar la persistencia del recurso forestal, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, mediante consignación en el SUPERCADE de de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería, ventanilla No. 2, en el Formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el código C17-017 "COMPENSACION POR TALA DE ARBOLES".

**PARÁGRAFO.** Que el señor **JAIME URIEL ROJAS CARRILLO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 123.321 de Bogotá, deberá liquidar y diligenciar el formato referido en los artículos anteriores en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA; y remitir copia de los recibos de las consignaciones de las obligaciones contenidas en el artículos anteriores, dentro del mismo término estipulado, con destino a esta Secretaría determinando el concepto técnico para la vegetación que presenta riesgo inminente 2007GTS1695 del 6 de Noviembre de 2007 y al Concepto Técnico de Seguimiento No. 17638 del 21/10/2009.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar la presente providencia al señor **JAIME URIEL ROJAS CARRILLO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 123.321 de Bogotá, en la Carrera 49 No. 118 – 13 Localidad de Suba, teléfono 2139735 de esta Ciudad.

*AS*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 7844

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente providencia remitir copia Subdirección Financiera de esta Secretaría para lo de su competencia

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO**  
Director de Control Ambiental

28 DIC. 2010

PROYECTO: Abogado Jairo Mora Quiñones  
REVISÓ: Dra. Lidia Monsalve Castellanos  
APROBO: Wilson Eduardo Rodríguez Velandía  
C.T. No. 2007GT51695 del 6/11/2007  
C.T. SEG. DCA. No. 17638 del 21/10/2009

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
**GOBIERNO DE LA CIUDAD**





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Bogotá, D. C.,

Señor

**JAIME URIEL ROJAS CARRILLO**

**Carrera 49 No. 118 - 13**

**Barrio La Alhambra Tel. 2139735**

**Ciudad**

**REFERENCIA: Notificación de Acto Administrativo**

Cordial Saludo:

En atención al asunto de la referencia y por medio de la presente comunicación se informa que debe concurrir a la Dirección de Control Ambiental - Oficina de Notificaciones, ubicada en la Av. Caracas No. 54 - 38, dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibo de la presente comunicación, con el propósito de notificarle personalmente de la Resolución No. 7844 de Fecha 28 DIC. 2010, por el cual se exige cumplimiento de pago por-compensación de tratamiento silvicultural, autorizado mediante el concepto técnico No. 2007GTS1695 de 06/11/2007, y ejecutado por esa Entidad en Carrera 49 No. 118 - 13 Localidad de Suba de esta ciudad.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la entidad procederá a surtir la notificación por Edicto tal como lo dispone el artículo 45 del C. C. A.

El Representante Legal o quien haga sus veces, deberá acompañar el documento que lo acredite como tal.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea PBX: 3778899 Oficina de notificaciones.

Atentamente,

  
**GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO**

Director de Control Ambiental

Proyectó: JAIRO MORA QUIÑONES  
Revisó: Dra. Lidia Monsalve Castellanos  
Aprobó: Ing. Wilson Eduardo Rodríguez Velandía  
CT. No. 2007GTS1695 DEL 06/11/2007  
CT. SEG. DCA No. 17638 DEL 21/10/2009





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

## MEMORANDO

**PARA:** MARTHA PATRICIA CAMACHO H.  
Subdirectora Financiera

**DE:** GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO  
Director de control Ambiental

**ASUNTO:** REMISION COPIA ACTO ADMINISTRATIVO

En atención al asunto de la referencia le comunico formalmente la Resolución No. 7844 de 28 DIC. 2008, a través de la cual se exige cumplimiento de pago por compensación de tratamiento silvicultural al Señor **JAIME URIEL ROJAS CARRILLO**, a través de su representante legal ó quien haga sus veces, de conformidad a lo ordenado en el Concepto Técnico de Seguimiento No. 2007GTS1695 del 6 de noviembre de 2007.

Atentamente,

**GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO**  
Director de Control Ambiental

Proyecto: JAIRO MORA QUIÑONES  
Revisó: Dra. LIDA MONSALVE CASTELLANOS  
Aprobó: Ing. WILSON EDUARDO RODRIGUEZ VELANDIA  
C.T. No. 2007GTS1695 de 6/11/2007  
C.T.SEG.DCA: 17638 de 21/10/2009

